



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se encuentra pendiente calificar la presente demanda la cual fue radicada bajo el número 2022-037. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2022 00037 00

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a determinar si la demanda presentada por **Sandra Liliana Aguilar Sánchez** contra **Nelson Alexander Salgado Cuesta**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sino fuera porque advierte el Despacho que no cuenta con competencia para ello, como pasa a explicarse.

Revisado el escrito de demanda del asunto de la referencia se detecta que tenía el destino de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, además, por tener como pretensión la restitución de un inmueble arrendado y señalarse allí que es un asunto de mínima cuantía; no obstante, la demanda fue repartida a este Despacho que carece de competencia por el factor objetivo para darle trámite, pues, que según el artículo 17 del CGP, corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocer de esta clase de asuntos.

Conforme a lo expuesto, el Despacho considera que debe rechazar la demanda por falta de competencia objetiva en virtud al tenor del artículo 17 del CGP, y ordenar que, por Secretaría, se remita el expediente con destino al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Laborales, a fin de que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por **Sandra Liliana Aguilar Sánchez** contra **Nelson Alexander Salgado Cuesta**., por falta de competencia objetiva.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que este sea repartido el proceso entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 009 del 1° marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca86a01c49a8a7b3058aee2eaa483997d2928ae84d307b10f718727481fbecc**
Documento generado en 28/02/2022 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>